

NOTA UOC Nº125/2025

Asunción, 04 de noviembre de 2025.-

Señor:

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Estados Unidos N°961 c/ Tte. Fariña – Tel: 415 4000

Presente:

***Referencia:** Comunicación de adenda por procedimiento jurídico. -----*

Me dirijo a Usted, y por su intermedio donde corresponda, a fin de la publicación de la ADENDA a fin de ajustar las fechas del procedimiento de la Convocatoria de la Licitación 468821 - LPN N°16/2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DEL MTESS" - PLURIANUAL

Al respecto, la solicitud se efectúa en razón a la RESOLUCION DNCP N°3481/2025 de fecha 31/10/2025 por la cual se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION al tener por formulado el DESESTIMIENTO DE LA FIRMA SIME S.A. Y EN CONSECUENCIA ORDENAR EL CIERRE DE LA PROTESTA.

Sin otro particular me despido atentamente.

RESOLUCIÓN DNCP N°3481/25

Fecha: 31/10/2025

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

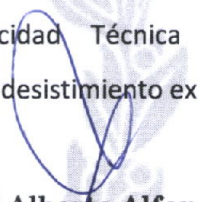
Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	468.821
Procedimiento de Contratación:	LPN - Licitación Pública Nacional
Nombre de la Licitación:	"Prestación de servicios de medicina prepaga para funcionarios del MTESS
Entidad Convocante:	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)
Protestante:	- Servicio Integral Medico S.A. (SIME SA)
Acto Impugnado:	Pliego de Bases y Condiciones
Tema:	- Desistimiento.

RESULTADO

- 1) Tener por formulado el desistimiento de la firma SIME S.A. y en consecuencia ordenar el cierre de la protesta.
- 2) Ordenar el levantamiento de la suspensión del procedimiento de contratación.
- 3) Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La firma Sime S.A. impugna inicialmente requisitos de Capacidad Técnica establecidos en las bases concursales de la presente Convocatoria. Posteriormente, formula su desistimiento expreso de la Protesta planteada.


Lic. Alberto Alfonzo
 Encargado de Despacho
 Dirección Nacional
 Res. DNCP 3247/25

Cont. Res. DNCP N°3481/2025

OTRAS PROTESTANTES:

No aplica.

PROTESTA PRESENTADA:

03/10/2025 N° de Expediente: 782 /25

Protestante: Servicio integral Medico s.a. (SIME S.A.)

APERTURA:

Res. DNCP N° 3068/25 de fecha 13/10/2025 y A.I N°994 /25 de fecha 13/10/2025.

ACUMULACIONES:

No aplica.

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

13/10/2025- Apertura de Protesta - N° 10824/25 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

13/10/2025- Apertura de Protesta - N° 10825/25 - Servicio Integral Medico S.A. (Sime S.A.)

CONTESTACIONES:

Fecha: 16/10/2025.

Parte: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

OTRAS PRESENTACIONES:

24/10/2025

Parte: Servicio Integral Médico S.A. (Sime S.A.)

JUAN ALMIRÓN JR, quien suscribe, en representación de **SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME S.A.)**, conforme se tiene acreditado en estos autos, se dirige al Director Nacional de Contrataciones Públicas y al Juez Instructor y, como mejor proceda en derecho, dicen:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 7021/2022, el artículo 167[1] del CPC, el artículo 174 del Decreto N° 2264/24 y, el artículo 50 de la Resolución DNCP 234/2025, por el presente vengo a **FORMULAR DESISTIMIENTO** de la presente **PROTESTA**, por convenir ello a los intereses de mi representada.

PETITORIO

Por tanto, solicito tenga por formulado el desistimiento y disponga la conclusión del presente procedimiento, en el estado en que se encuentra.

Lic. **Alberto Alfonso**
Encargado de Despacho
Dirección Nacional
Res DNCP 3247/25



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

Proveer de conformidad, será justicia.

OTRAS PRESENTACIONES:

28/10/2025

Parte: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la fecha señalada arriba, la Convocante formuló manifestaciones a través del STJE – Módulo de Protestas Electrónicas.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que crea el Sistema Nacional de Suministro Público y regula el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada del Suministro Público, dispone a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) como órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas y como institución de regulación normativa, técnica, de gestión, control y verificación de las contrataciones públicas que caen en el ámbito de aplicación del Art. 110 de la presente Ley, y le otorga facultad de dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley, Decreto N° 2264/24 y sus reglamentos.

El Art. 127 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” faculta a las personas interesadas y oferentes a protestar ante la DNCP en el marco de los procedimientos de contratación previstos en la Ley contra los actos administrativos emitidos en el marco de la convocatoria y que sean contrarios a las disposiciones que rigen la materia objeto de dicha Ley. Asimismo, la normativa aplicable faculta a la DNCP a sustanciar protestas, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), estableciendo las reglas que regirán el trámite.

El Art. 121 de la citada Ley establece que la DNCP podrá establecer mecanismos tendientes a la sustanciación de los procedimientos jurídicos a través de medios remotos de comunicación electrónica, utilizando al efecto el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los términos y formas que disponga la reglamentación de la Ley 7021/22, concordante con el Decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N°7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, sus disposiciones generales y procesales comunes, incluida la regulación de las protestas - Art. 191 en adelante-.

La Resolución DNCP N° 234/25 “Por el cual se reglamentan los procedimientos sustanciados ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la Ley N°7021/22”, y se establecen las disposiciones operativas complementarias para la sustanciación de los procedimientos de protestas

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La firma SIME S.A. impugnó inicialmente ciertos Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, de la Capacidad Técnica, establecidos en las bases concursales de la presente convocatoria.

Cont. Res. DNCP N°3481/2025

Posteriormente en fecha 24 de octubre del 2024, realiza manifestaciones a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico – Módulo de Protestas Electrónicas, por medio del cual expresa su Desistimiento expreso de la protesta presentada.

Al respecto, el art. 174 del Decreto N° 2264/24, estipula que la DNCP podrá reglamentar la forma, condición y efecto de los desistimientos y allanamientos formulados por las partes en el marco de los procedimientos, así mismo, la normativa establece que podrá regular el cierre de los procedimientos tramitados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En consecuencia, tiene lugar lo que instituye la Resolución DNCP N°234/25, en su art. 50 por la cual se reglamentan los procedimientos sustanciados ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la ley N°7021/22, donde se establece que el actor puede desistir de la acción en cualquier etapa del procedimiento, corresponde tener por formulado el desistimiento de la protesta promovida por la firma SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. (SIME SA) y en tal sentido se da por concluida la misma.

Que, conforme a Resolución DNCP 2997/25 y a su aclaración, Resolución DNCP N° 3247/25, se designa al Lic. Alberto Aníbal Alfonzo Pereira, como Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, desde el 27 al 31 de octubre del 2025, sin perjuicio de sus funciones.



Lic. Alberto Aníbal Alfonzo Pereira
Encargado de Despacho – DNCP
Res. DNCP N°3247/25